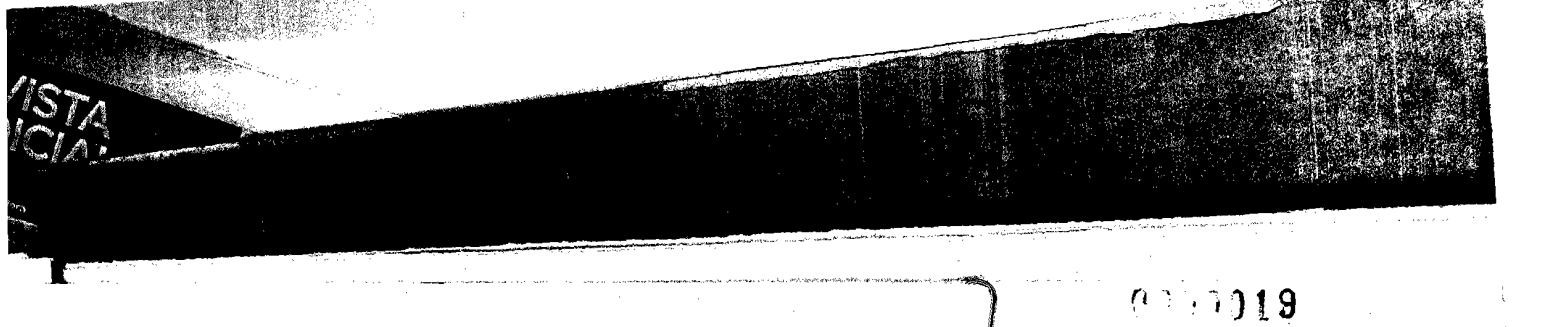




2019

REVISTA JUDICIAL

La Hora

..VISTOS. En virtud del sorteo que antecede a la demanda de la presente causa. En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario. Córrese traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor MANUEL MESIAS CHIMBOLEMA AGUALONGO, a quien se le citará en el lugar que se indica. Cúntese con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documentación presentada. Notifíquese. Notifíquese. (f). Dr. Jaime Cansaco Guerrero (Juez).

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO. 16 de Abril del 2010, las 11h33. - Atento el juramento de la actora, cítase al demandado señor MANUEL MESIAS CHIMBOLEMA AGUALONGO, por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. (f). Dr. Jaime Cansaco Guerrero (Juez).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal. - DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/81735/11

R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO. 16 de Abril del 2010, las 11h33. - Atento el juramento de la actora, cítase al demandado señor MANUEL MESIAS CHIMBOLEMA AGUALONGO, por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. (f). Dr. Jaime Cansaco Guerrero (Juez).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal. - DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/81735/11

27 de Julio del 2011, las 15h26. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. Por lo que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora RUTH PAULINA DEL PILAR BASTIDAS. Cítase a la demandada por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o domicilio de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Notifíquese. (f). DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO. (JUEZ).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. - Certifico. DR. PATRICIO CALDERON SECRETARIO Hay un sello AC/83718

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO. 16 de Abril del 2010, las 11h33. - Atento el juramento de la actora, cítase al demandado señor MANUEL MESIAS CHIMBOLEMA AGUALONGO, por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. (f). Dr. Jaime Cansaco Guerrero (Juez).

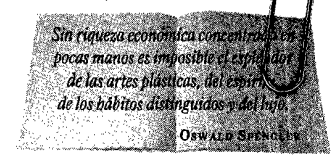
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal. - DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/81735/11

TRAMITE: Verbal Sumario ABOGADO DEFENSOR: Dr. Luis León. **JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - SANGOLQUÍ.** 29 de Julio del 2011, las 08h25. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en Juicio Verbal Sumario. En orden al nombramiento de Curador Ad-hoc, dígame a uno de los señores Agentes Fiscales. En consecuencia cítase a la demandada POLA ANTONIETA PEÑAFIEL RODAS, en legal y debida forma de conformidad con lo que dispone los artículos 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 224 y la autorización conferida al Doctor Luis León. Notifíquese. (f). DR. LUIS EDUARDO TALPE G. (JUEZ ENCARGADO).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones. Certifico. Abg. Fernando Granja Llanos SECRETARIO DEL JUZGADO 170 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/81963/11

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO. 16 de Abril del 2010, las 11h33. - Atento el juramento de la actora, cítase al demandado señor MANUEL MESIAS CHIMBOLEMA AGUALONGO, por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. (f). Dr. Jaime Cansaco Guerrero (Juez).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal. - DR. JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/81735/11



29 de Julio del 2010, las 09h03. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal, del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal 1383-DP-OPP, de 15 de Julio del 2010. Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario. En consecuencia cítase al demandado señor DIANA MALLITA ANZULES MEJIA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Cítase y Notifíquese. (f). DR. CRISTOBAL OJEDA MARTINEZ. JUEZ TEMPORAL.

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO. 16 de Abril del 2010, las 09h03. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. Por lo que se la acepta al trámite en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora RUTH PAULINA DEL PILAR BASTIDAS. Cítase a la demandada por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o domicilio de la demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Notifíquese. (f). DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO. (JUEZ).

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. - Certifico. DR. PATRICIO CALDERON SECRETARIO Hay un sello AC/83718

podría influir en la decisión de la causa observando, en lo demás, las reglas generales. (f). Art. 344 ibidem dice: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1014 el proceso es nulo en todo o en parte, solamente cuando se ha omitido alguna de las solemnidades sustanciales determinadas en este Código. De la revisión procesal, en el caso que nos ocupa se viene en conocimiento que el actor Cesar Augusto Avila Barona contrajo matrimonio en Santo Domingo de los Colorados hoy provincia de los Tsáchilas, y se ha dispuesto que a la demandada Diana Mallita Anzules Mejia se le cite de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y habiéndose establecido el último domicilio en esta ciudad de Quito, el accionante ha procedido a citar mediante tres publicaciones, realizadas en el periódico el Telégrafo, sin cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil. Existiendo violación de solemnidad sustancial que influye en la decisión de la causa. En consecuencia se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de fojas diez y nueve debiéndose dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en providencia de veinte y nueve de julio del dos mil diez, para que se cite a la demandada en forma correcta. Cítase y Notifíquese. (f). DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ.

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. - Certifico. - Dr. Edgar Hano Valenzuela. SECRETARIO (E) DEL JUZGADO

DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/29906/cc

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO
AL Sr. LUIS ALCIDES LLUMUINGA PILLAJO, se le hace saber.
JUZGADO: 10 DE LO CIVIL DE STO. DGO. DE LOS TSACHILAS
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO #884/91-10
ACTORA: NILDA ELISABETH ENCALADA MOCHA
DEMANDADO: LUIS ALCIDES LLUMUINGA PILLAJO
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS
SECRETARIA: SRA. MARIA ALICIA FAREZ ROMERO
EMPLEADO: MMJV
PROVIDENCIAS:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, Santo Domingo, 09 de septiembre del 2010. Las 08h45. - Avoco conocimiento en la presente demanda, en virtud del sorteo realizado. Previo a proveer sobre lo principal, la actora en el término de tres días de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3o del Art. 82 del C.P.C., hecho lo cual, dentro del mismo término comparezca a esta judicatura y reconozca su firma y rubrica. - Hágase saber (f). Dr. Edgardo Lara Averos.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. - Santo Domingo, miércoles 8 de diciembre del 2010. Las 09h27. VISTOS: Cumplido lo dispuesto en decreto que antecede, a la demanda anterior se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite pertinente en Juicio Verbal Sumario de Divorcio, por tanto cítase con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado LUIS ALCIDES LLUMUINGA PILLAJO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo previsto en el Art. 119 del Código Civil, mediante entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización dada su defensor. - Hágase saber. (f). Dr. Edgardo Lara Averos. Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar

Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores. María Alicia Farez de Cornejo SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS 154687g/rsldgo.

MENORES

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
CITACIÓN JUDICIAL: EXTRACTO JUDICIAL ACTOR: OSCAR FERNANDO SERRANO LARA DEMANDADO: MARIN DE LA CRUZ MARITZA ALEXANDRA TRÁMITE: ALIMENTOS (INCIDENTE DE RESALVA DE PENSIONES ALIMENTICIAS)AE CUANTIA: SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, martes 04 de octubre del 2011, a las 14h57. Agréguese al proceso el acta de desconocimiento de domicilio hecha por el actor. En lo principal por cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 67 del Código Adjetivo Civil, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos exigidos por la Ley; en consecuencia, se admite a trámite previsto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O.S. 543 de 28 de Julio de 2009. Cítase a la demandada MARIN DE LA CRUZ MARITZA ALEXANDRA, en el lugar indicado mediante tres publicaciones hechas en la prensa, para lo cual la actora concurre a esta judicatura a retirar e respectivo Extracto. Al demandado se le advierte de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA que se señalará de forma inmediata, una vez practicada la citación en legal y debida forma, a la que deberá

comparecer personalmente por medio de Procurador Judicialmente autorizado transgírsele. Agréguese al proceso documentación presentada por el accionante según consta razón sentada por la Sec. de esta Judicatura. Se nie solicito en (litera) d) de las tud de obtención de prueba improcedente. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado la actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFÍQUESE. FIRMADO: ROBERTO OTAVO CAS JUEZ ADJUNTO. LO QUE LLEVO A CONOCIMIENTO Y LE CI PREVENIENDO DE LA OBLIGACION DE SEÑAL CASILLERO JUDICIAL PA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. DR. ROBERTO OTAVA CASTRO JUEZ DECIMO PRIMEI ADJUNTO DE LA NIÑI Y ADOLESCENCIA L PICHINCHA Hay firma y sello AC/82233/11

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
EXTRACTO JUDICIAL: CITACIÓN JUDICIAL: ROBERTO DAVID QUELAL ANDRADE. ACTOR: DR. FRANKLIN PATRICIO IBARRA ALDANA. EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE JACQUELINE DEL ROCÍO PILLAJO MOLLOCANO. DEMANDADO: ROBERTO DAVID QUELAL ANDRADE. TRÁMITE: CESIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 0320-2011-VV. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA, QUITO, martes 26 de abril del 2011, las 16h35. VISTOS: La demanda de Cesión de Patria Potestad que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos del Art. 67 de la Ley Adjetiva Civil; en consecuencia, se admite a trámite previsto en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por haber declarado el Dr. FRANKLIN PATRICIO IBARRA ALDANA, en calidad de Procurador Judicial de la señora JACQUELINE DEL ROCÍO PILLAJO MOLLOCANO, bajo juramento sobre el desconocimiento de la individualidad o residencia del padre del menor JHOSHTYN ARIEL QUELAL PILLAJO, de conformidad con lo establecido en el Art. 82, Inc. 3ro. Del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor ROBERTO DAVID QUELAL ANDRADE, mediante tres publicaciones por la prensa que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. - Se le advierte si contactos veinte días a partir de la última publicación no compareciere el demandado, se continuará la causa en rebeldía. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus posteriores notificaciones. Remítase el proceso a la Oficina Técnica No. 2 de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y ofíciese a la DINAPIEN, a fin de que emitan el informe correspondiente en la presente causa, para lo cual las partes darán las facilidades del caso. - NOTIFÍQUESE. (f). DR. JUAN ALBERTO CADENA A. JUEZ

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de Yazsurflowers Market S.A. en Liquidación, la misma que se efectuará el lunes 17 de octubre del año 2011 a las 15 h 00 en el departamento 5A, del Edificio Albeniz, situado en Avenida Albeniz E1 143 y Pablo Calsals, en esta ciudad de Quito, con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización a otorgar al liquidador de la empresa Econ. Manuel Espín-Paredes para que pueda vender el galpón de propiedad de la compañía.
2. Fijación de los honorarios del Liquidador

Esperando contar con la presencia de los Srs. Accionistas me suscribo muy atentamente,

Econ. Manuel Espín Paredes
Liquidador de la compañía
Yazsurflowers Market S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Quito, a 7 de octubre de 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA

Se comunica al público que INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumento su capital en USD \$ 200.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de agosto de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004360 de 29 de septiembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital pagado de la compañía es de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 574.561) dividido en 574.561 (quinientas setenta y cuatro mil quinientas sesenta y un acciones (574.561) de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Quito, 29 de septiembre de 2011

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE NOLIMIT C.A.

Se comunica al público que NOLIMIT C.A. reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Agosto de 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.11.004404 de 04 de octubre de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO a) compraventa, representación, distribución y comercialización, de vehículos, maquinarias industriales y agrícolas....."

Quito, 04 de octubre de 2011.

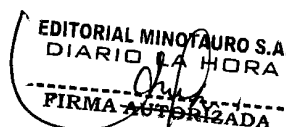
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. PREVENIENDO DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD DE QUITO PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. - CERTIFICO. DR. MANUEL SALAZAR P. SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/82208/11

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del viernes 07 de octubre de 2011, página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.



Publicidad La Hora

D.M. de Quito, noviembre de 2011